

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014.

CONSIDERANDO

- 1** De conformidad con lo que disponen los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en sus respectivos ámbitos de competencia. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone en la base V del Apartado C del artículo 41 de la Constitución Federal; con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3** La Constitución Política del Estado establece en el artículo 33, fracción XXVIII, penúltimo párrafo, la atribución del H. Congreso del Estado de

considerar en el presupuesto de egresos, las partidas necesarias para el desarrollo de las funciones de los organismos autónomos de Estado, debiendo éstos rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio.

En ese mismo contexto, la fracción XXXII del citado artículo 33, de la Constitución Política del Estado, señala la atribución del H. Congreso de revisar y fiscalizar las cuentas y demás documentos que presenten o se soliciten a los Organismos Autónomos de Estado.

- 4 El Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, cuyo objeto y funciones se establecen en los artículos 112, fracción I, y 113, párrafo primero del Código Electoral para el Estado.
- 5 Este órgano colegiado está facultado para conocer del presente acuerdo, de conformidad con lo que señala el artículo 119, fracciones I y XXXVIII del Código Electoral citado, el cual establece como atribuciones de este órgano máximo de dirección las relativas a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conocer y, en su caso, aprobar los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública que presente el Secretario Ejecutivo del Instituto y turnarlos al Congreso del Estado, en términos de la Ley de la materia.
- 6 El Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, ejerce el presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano y es su atribución presentar los informes de avance de la gestión financiera, así como la correspondiente cuenta pública, en términos de las leyes aplicables, para someterlos a la aprobación de este órgano máximo de dirección de conformidad con lo que dispone el artículo 126, fracción XVI del Código Electoral para el Estado.
- 7 La Cuenta Pública se define en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 21, como el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso del Estado a

fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación, precisando la citada Ley en su artículo 23, párrafo 1, que la presentación de la citada Cuenta Pública deberá realizarse durante el mes de mayo del año siguiente al ejercicio presupuestal que será objeto de fiscalización.

- 8** En la misma Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 22, se establecen los elementos que deberá de contener la Cuenta Pública, disponiendo lo siguiente:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Balance General o Estado de Situación Financiera;
- b) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- c) Estado de Flujo de Efectivo;
- d) Informes sobre pasivos contingentes;
- e) Notas a los estados financieros;
- f) Estado analítico del activo;
- g) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Corto y largo plazo;
 - ii. Fuentes de financiamiento;
 - iii. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y
 - iv. Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa;
 - ii. Económica y por objeto del gasto; y
 - iii. Funcional-programática.
- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- d) Intereses de la deuda;
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión;
- c) Indicadores de resultados;

d) Informes sobre avances físico-financieros de las obras y acciones realizadas.

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

2. Las Cuentas Públicas que se rindan al Congreso deberán consolidar la información presentada mensual o trimestralmente por los Entes Fiscalizables, según corresponda.

- 9** En cumplimiento a todo lo anteriormente expuesto, la *Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2014* fue presentada a los integrantes de este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de mayo del año en curso, documento que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo, reuniendo a criterio de los integrantes de este órgano máximo de dirección, los requisitos que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 10** Al presentar el Informe que contiene este proyecto de acuerdo, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral cumple con una obligación legal que se desprende del propio Código Electoral, y este órgano colegiado verifica que el mismo haya sido elaborado en los términos y con las condiciones que la propia norma establece.
- 11** Es obligación de las Instituciones, publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, así lo exige la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz en el artículo 8, fracción I. En cumplimiento a lo anterior, este órgano colegiado en ejercicio de la atribución de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, señalada en la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo y su anexo la *Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2014*.

Con fundamento en los artículos: 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33

fracciones XXVIII penúltimo párrafo y XXXII; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21; 22; 23, párrafo 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero; 111, párrafo segundo; 112, fracción I; 113, párrafo primero; 119, fracción XLIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 119, fracciones I y XXXVIII; y, 126, fracción XVI de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la *Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2014*, misma que se agrega al presente acuerdo como su anexo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, remita la *Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2014* al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintidós de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes: Alfonso Ayala Sánchez; Arcelia Guerrero Castro; Humberto Antonio Ramírez Sainz; y, la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VICTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO